

RESOLUCIÓN N°: 896/11

ASUNTO: Ratificar la categorización asignada por Resolución N° 411 - CONEAU – 10.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2011

Carrera N° 20.490/09

VISTO: la solicitud de reconsideración de la Resolución N° 411 - CONEAU – 10 de la carrera de Especialización en Derecho Inmobiliario, Urbanístico y de la Construcción, de la Universidad de Nacional de Rosario, Facultad de Derecho, que se dicta en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, el informe del Comité de Pares ante el pedido de reconsideración lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 741 - CONEAU - 07, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 045 se efectuó el análisis de la recomendación de acreditación y categorización formulada oportunamente por Resolución N° 411 - CONEAU – 10, junto con la información complementaria y demás consideraciones aportadas por la Institución peticionante.

La Resolución N° 411 - CONEAU – 10 observaba que era necesario incorporar los temas de Principios de la Convalidación de los Derechos Reales y Límite de la Reivindicación (art. 1051 y su relación con el art. 2777 y 2778 del Código Civil) así como también el Estudio de Títulos; si bien al momento de la evaluación la carrera había cumplido un ciclo teórico de dictado, no contaba aún con graduados.; era necesario garantizar que las modalidades de evaluación final previstas respondan al nivel de posgrado cursado; era necesario celebrar convenios específicos a fin de ampliar la formación práctica e implementar mecanismos de seguimiento de graduados.

Respecto del seguimiento de graduados, el recurso informa que en el plan de mejoramiento se ha incluido un seguimiento de graduados para consolidar un sistema de posgrado. La vinculación con los alumnos graduados se mantiene permanentemente ya que se los invita a todas las conferencias y clases dictadas por profesores invitados. El Recurso

informa que los temas sobre Principios de la convalidación de los Derechos Reales y Límite de la Reivindicación y el Estudio de Títulos se encuentran contenidos en la materia Derechos Reales. Sin embargo, que estos temas no se encuentran detallados en el programa de dicha asignatura.

El recurso aclara que las medidas tomadas respecto de lograr la graduación de los alumnos habían sido explicadas en la autoevaluación y los alumnos que ingresaron en el año 2006 (primera cohorte) terminaron de cursar en el 2008 y tienen un año más para aprobar las materias y después de la aprobación de la última recién se empezaría a contar los dos años de plazos para rendir el examen final. De esta manera se deduce que el plazo para que los alumnos terminen la carrera con la defensa del trabajo final es excesivo para una Especialización.

Por otro lado, en el recurso se mencionan convenios aunque la institución considera que las prácticas profesionales no son recomendables para los posgrados jurídicos dado que la mayoría de los ingresantes ya cuenta con esta competencia y no están dispuestos a prestar servicios que nada incorporan a sus saberes ya adquiridos. Si bien los convenios aportados son pertinentes a la temática de la carrera, no son específicos para garantizar el desarrollo de la práctica profesional. Se insiste en la necesidad de complementar las actividades prácticas con prácticas profesionales, para lo cual se requiere celebrar convenios específicos.

Que, analizada nuevamente la recomendación de acreditación y categorización formulada oportunamente por el correspondiente Comité de Pares evaluadores y la información complementaria suministrada en el pedido de reconsideración, se puede concluir que los elementos de juicio no son suficientes para modificar la categorización asignada en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR el Artículo 2º de la Resolución N° 411- CONEAU - 10 y categorizar la carrera de Especialización en Derecho Inmobiliario, Urbanístico y de la Construcción, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Derecho, como C.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 896 - CONEAU - 11